



FC164819
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA01-P-08116



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PETROTRUCK TRANSPORTE PESADO S.A
OTORGADA POR LOS SEÑORES

JAIME ERNESTO CASTRO MONTES,, JUAN CARLOS YÁNEZ
TRAVEZ,, CARLOS ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
MARIO JAVIER PÉREZ VASCO y
EDISON ROLANDO ALQUINGA YANACALLO

CAPITAL: US \$ 1250,00

DI 2 COPIAS

*****C.P.T*****

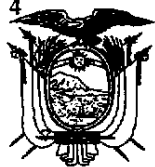
ESCRITURA NÚMERO: P-08116-----

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de Agosto del dos mil catorce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen los señores: **JAIME ERNESTO CASTRO MONTES** de estado civil soltero, **JUAN CARLOS YÁNEZ TRAVEZ** de estado civil casado, **CARLOS ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ** de estado civil casado, **MARIO JAVIER PÉREZ VASCO** de



estado civil casado y **EDISON ROLANDO ALQUINGA YANACALLO** de estado civil soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces de contratar y obligarse, domiciliados en Quito, excepto el último que es domiciliado en el Tena, de paso por esta ciudad de Quito legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopia certificada se acompaña; al efecto bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una de la cual conste la constitución de una Compañía que se denominará: **PETROTRUCK TRANSPORTE PESADO S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima, Jaime Ernesto Castro Montes de estado civil soltero, Juan Carlos Yáñez Travez de estado civil casado, Carlos Andrés Pérez Muñoz de estado civil casado, Mario Javier Pérez Vasco de estado civil casado y Edison Rolando Alquina Yanacallo de estado civil soltero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces de contratar y obligarse, domiciliados en Quito, excepto el último que es domiciliado en el Tena, de paso por esta ciudad de Quito todos comparecen por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y declaran bajo juramento estar de acuerdo con el estatuto social que se detalla.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-**

PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará PETROTRUCK TRANSPORTE PESADO S.A., bajo cuyo nombre realizará todos sus actos y contratos. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El

objeto de la Compañía y el giro de sus negocios se concreta a lo siguiente: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de

carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes

en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de este, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

PLAZO SOCIAL.- El plazo de la duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por la resolución de la Junta de Accionistas, de conformidad con los Estatutos y la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**

CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

44923

.01

DÓLARES (U.S.\$1.250,00) dividido en DOSCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y se constituye de la siguiente manera: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Jaime Ernesto Castro Montes	250	250
Juan Carlos Yáñez Travez	250	250
Carlos Andrés Pérez Muñoz	250	250
Edison Rolando Alquina Yanacallo	250	250
Mario Javier Pérez Vasco	250	250
TOTAL	1.250	1.250

ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.

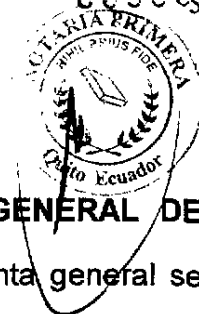
ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. El ejercicio del derecho al voto será en proporción al valor pagado de las acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

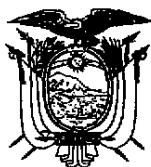
tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La junta general designará un comisario principal y un suplente cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TÍTULO V

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS****DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

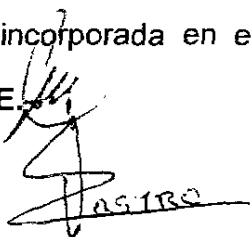
NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En

todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Se designa como Gerente de la compañía a la señor Jaime Ernesto Castro Montes y como Presidente de la misma al señor Carlos Andrés Pérez Muñoz. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

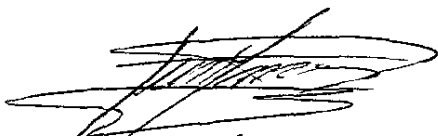
DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Toda vez que nuestras aportaciones las pagaremos en numerario y de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías, nosotros Jaime Ernesto Castro Montes, Edison Rolando Alquina Yanacallo, Juan Carlos Yáñez Travez, Carlos Andrés Pérez Muñoz y Mario Javier Pérez Vasco declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Queda facultada la Doctora Catalina Saud Mero con matrícula del colegio de Abogados de Esmeraldas No.296, para solicitar ante los Organismos competentes la correspondiente aprobación de la escritura pública y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna, inclusive para la inscripción o registro que corresponda según las leyes de la República sobre la materia.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos habilitantes y anexos, queda elevada a escritura pública con todo su valor. legal, y que los comparecientes la aceptan en

todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Catalina Saud Mero, con matrícula número doscientos noventa y seis- CAE).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE**.



SR. JAIME ERNESTO CASTRO MONTES

CC.No. 171398668-3



SR. JUAN CARLOS YÁNEZ TRAVEZ

CC.No. 1718613498



CARLOS ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

CC.No. 1712869849



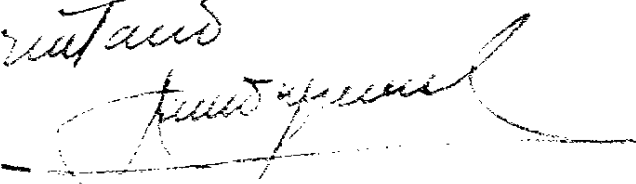
MARIO JAVIER PÉREZ VASCO

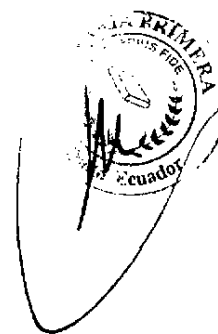
CC.No. 1713806931



SR. EDISON ROLANDO ALQUINGA YANACALLO

CC.No. 180003333-1

le ratifico




RESOLUCIÓN No. 111-CJ-017-2014-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-8857, de 03 de julio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **PETROTRUCK TRANSPORTE PESADO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **PETROTRUCK TRANSPORTE PESADO S.A.**, con domicilio en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	JAIME ERNESTO CASTRO MONTES	171398668-3
2	JUAN CARLOS YANEZ TRAVEZ	171861349-8
3	CARLOS ANDRES PEREZ MUÑOZ	171286984-9
4	EDISON ROLANDO ALQUINGA YANACALLO	150069533-1
5	MARIO JAVIER PEREZ VASCO	171380693-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1676-DT-DPP-017-2014-ANT, de 16 de julio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **PETROTRUCK TRANSPORTE PESADO S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1861-AJ-DPP-017-2014-ANT de 12 de agosto de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la



Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **PETROTRUCK TRANSPORTE PESADO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

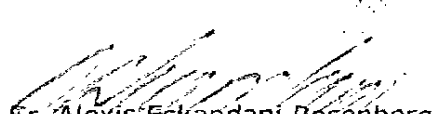
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **PETROTRUCK TRANSPORTE PESADO S.A.** con domicilio en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de agosto de 2014.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**


Ab. Miriam Berro Tinjaray

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

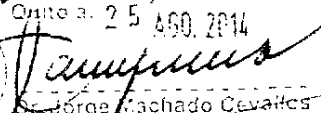
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Fojas Útiles

Quito a 25 AGO. 2014




Jorge Pachado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



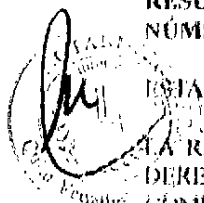
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7644347
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0801723669 SAUD MERO CATALINA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PETROTRUCK TRANSPORTE PESADO S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7644347



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2015 1:21:40 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5AOUKI a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALQUINGA YANACALLO
EDISON ROLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
EL CHACO
EL CHACO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº. 150069533-1



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALQUINGA TUSA ECTOR RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANACALLO TIPANTIZA MARIA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA

2014-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3333V2242



000487619

Tena, 28-06-2014

CERTIFICADO 001676

La Delegación Provincial de Napo del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Alquinga Yanacallo Edison Rolando

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 150069533-1
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Ing. María Fernanda Palomino
DIRECTORA PROVINCIAL DE NAPO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 25 AGO. 2014

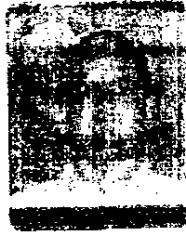


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171398668-8
CASTRO MONTES JAIME ERNESTO
NAPO/QUIJOS/BAEZA
18 - NOVIEMBRE 1976
001- 0080 00000 M
NAPO/ QUIJOS
BAEZA 1978



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
ERNESTO VIRGILIO CASTRO GONZALEZ
ZAYDA INES MONTES GONZALEZ
QUITO
14/05/2020



REN 2019-113

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011
011-0207 1713986683
NUMERO DE CERTIFICADO
CASTRO MONTES JAIME ERNESTO

FIRMANTE	CIRCONSCRIPCION	0
PROMOTOR	PARAGUAY	
QUITO		
CANTON	PARAGUAY	224

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)

Quito a: 25 AGO. 2014



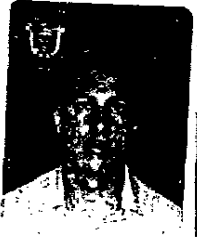
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171861349-8

YANEZ TRAVEZ JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 NOVIEMBRE 1983
 REG. CIVIL 001-0403 00403 M
 PICHINCHA/QUITO
 TUMBACO 1983

FIRMADO DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3333V2264
 CASADO JOHANNA L VEGA PEREZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS JERONIMO YANEZ VELASCO
 NANCY DEL PILAR TRAVEZ VINUEZA
 QUITO 12/12/2010
 REN 3196962

FIRMADO DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

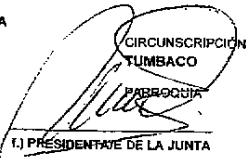
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

061
 061 - 0259 1718613498
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 YANEZ TRAVEZ JUAN CARLOS

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
 TUMBACO
 ZONA 1

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



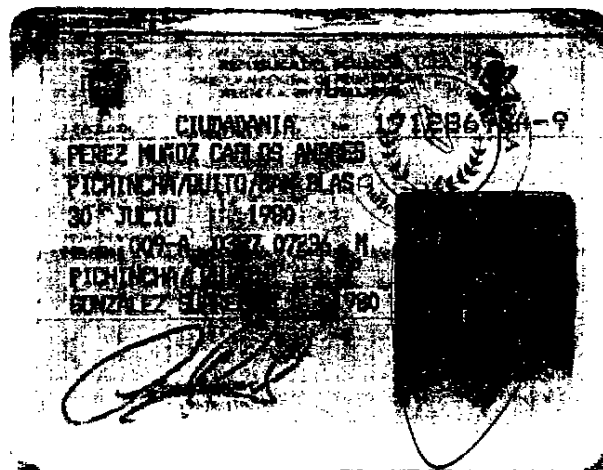
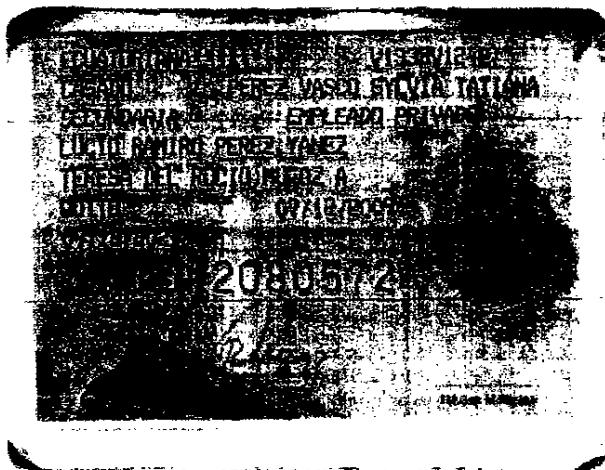
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 25 ABO. 2014



Dr. Jorge Machado-Sevillanos
 Notario Publico del Canton Quito

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
041
041-0129
1712869849
NUMERO DE CERTIFICADO
PEREZ MUÑOZ CARLOS ANDRES
CEDULA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
TUMBACO
ZONA
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Im

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a 25 AGO. 2014

[Signature]
Dr. Víctor M. Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171380693-1

PEREZ VASCO MARIO JAVIER

PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA

25 AGOSTO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 003-2 0110 0122

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIA *****

NO DICT

SAORA E. TERAN ALBUJA

PROFESIONAL

ALFONSO PEREZ

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2677332

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041

ELECCIONES SECCIONALES

041 - 0218

NÚMERO DE CERTIFICADO

1713806931

CÉDULA

PEREZ VASCO MARIO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCION

TUMBACO

PARROQUIA

0

1

ZONA

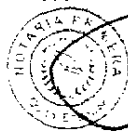
1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

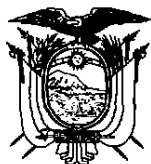
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____ (Unos)

25 AGO. 2014

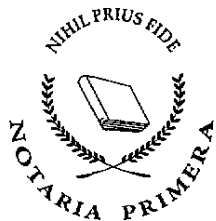


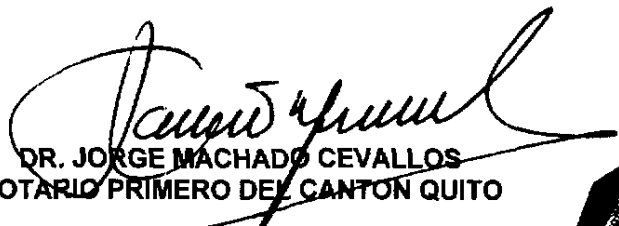
Jorge Machado Devanlis
Notario Primero de Canton



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
PETROTRUCK TRANSPORTE PESADO S.A. que antecede; y, en fe de
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada
en Quito, a veinticinco de Agosto del dos mil catorce.-




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 54753

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35879
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3514
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712869849	PEREZ MUÑOZ CARLOS ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718613498	YANEZ TRAVEZ JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1500695331	ALQUINGA YANACALLO EDISON ROLANDO	Tena	ACCIONISTA	Soltero
1713986683	CASTRO MONTES JAIME ERNESTO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713806931	PEREZ VASCO MARIO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/08/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROTRUCK TRANSPORTE PESADO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

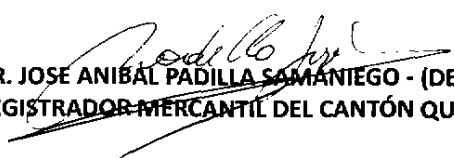
Capital	Valor
Capital	1250,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G.

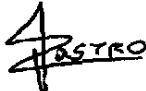
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PETROTRUCK TRANSPORTE PESTO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PETROTRUCK TRANSPORTE PESTO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TUMAYCO			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Gonzalo Meneses	43	Batallas G.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KILÓMETRO:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	099 2475821		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	JIMMYCASTRO38@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
casa fuate 3 pisos.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JAIME FRAJES CASTRO MONTES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
17398668-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponde a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

